



**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

N.º 015-2020-SUNAT/800000

**APRUEBA LA METODOLOGÍA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS INSTITUCIONAL
(MARI) VERSIÓN 2**

Lima, 5 de febrero de 2020

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución de Superintendencia N° 025-2018/SUNAT se aprobó la Metodología de Administración de Riesgos Institucional (MARI);

Que, posteriormente, mediante la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG se aprueba la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG “Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado” que tiene por finalidad lograr que dichas entidades implementen el Sistema de Control Interno como una herramienta de gestión permanente, que contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales y promueve una gestión eficaz, eficiente, ética y transparente;

Que, de conformidad con lo previsto en la citada directiva, el Sistema de Control Interno comprende el eje de “Gestión de Riesgos”, el cual está integrado por los componentes “Evaluación de Riesgos” y “Actividades de Control” y cuya implementación requiere la identificación de los productos que van a ser incorporados en el control interno y la evaluación de los riesgos que afecten su provisión;

Que, de acuerdo con dicha directiva, siendo el titular de la entidad el responsable de la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, la Superintendencia Nacional mediante el Memorándum Electrónico N° 00076-2019-100000 ha solicitado a la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas que se haga cargo de coordinar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Sistema de Control Interno en la SUNAT, incluyendo, entre otras, la función de dirección y supervisión de la implementación del mencionado sistema;

Que, de otro lado, mediante la Resolución de Superintendencia N° 229-2019/SUNAT se aprobó la Metodología para la Formulación, Aprobación y Control de los Documentos Normativos Institucionales Versión 1” (DONI), según la cual el documento normativo “metodología” es aquel emitido por la unidad de organización competente, con carácter técnico especializado, que contiene un conjunto de métodos, reglas y formatos a utilizar, según corresponda, y que coadyuva a la gestión institucional y no deviene de un proceso;

Que, en dicho contexto, se ha considerado necesario aprobar la Metodología de Administración de Riesgos (MARI) Versión 2;

En uso de las facultades conferidas por el literal n) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobación de la MARI Versión 2

Aprobar la Metodología de Administración de Riesgos Institucionales (MARI) Versión 2, que forma parte integrante de la presente resolución.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única.- Dejar sin efecto la Metodología de Administración de Riesgos Institucionales (MARI) aprobada por el artículo único de la Resolución de Superintendencia N° 025-2018/SUNAT.

Regístrese y comuníquese.

FANNY YSABEL VIDAL VIDAL
Superintendente Nacional Adjunta de Administración y Finanzas
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA